

Página: 1 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

Contrato No.	13-7-20011-26	Fecha:	15/07/2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS.		
Nit:	800.140.601 – 9		
Contratista:	NATALI PERDOMO PINTO		
Identificación:	C.C 1.014.273.329. de Bogotá.		
Razón social:	NO APLICA		
Nit:	NO APLICA		

Coronel **SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.699 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Amazonas, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1774 del 16/04/2025 y mediante resolución de la Dirección General de Policía Nacional No. 00502 del 05/03/2026 se delega la competencia para contratar, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS**, por una parte, y por la otra, **NATALI PERDOMO PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.014.273.329. de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: A) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. B) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. C) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. D) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. E) Que el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas y el Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. F) Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. G) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS QUIEN APOYARA ACTIVIDADES CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS PARA BRINDAR UN OPTIMO SERVICIO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ZONIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS..
------------	---



Página: 2 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

2) Plazo:	El plazo de ejecución para la prestación de los servicios como TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO comenzará a partir de la carta de inicio, la cual se expedirá una vez perfeccionado el contrato, es decir, con la firma de ambas partes, el correspondiente registro presupuestal y, contados a partir de la aprobación de las pólizas por parte de la entidad. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato. La duración del contrato cinco (5) meses y quince (15) días. Durante este período, la administración podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e iniciar las acciones que considere procedentes en caso de incumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.
3) Obligaciones:	- Cumplir con el objeto contractual. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. - Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. - Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. - Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Amazonas o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. - Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. - No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento del Departamento de Policía Amazonas de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. - Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. - Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. - Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para

Página: 3 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	finos y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
12.	Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado.
13.	Ejercer su profesión con moral y ética.
14.	Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
15.	Aplicar el conocimiento técnico en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos reportes.
16.	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
17.	Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
18.	El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado declarando que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de vínculo laboral con la Unidad Prestado de Salud Amazonas, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.
19.	El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. Todos los contratistas de prestación de servicios profesionales, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la cual deberán acreditar. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos laborales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por el contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtir para la legalización del contrato.
20.	El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
21.	Presentar el último día hábil de cada mes los informes de actividades y cuenta de cobro de su prestación de servicio.
22.	Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc.
23.	Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para

✗



- ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
24. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
 25. EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución del contrato a acatar los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE.
 26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
 27. El contratista se compromete a que en cumplimiento a sus obligaciones, realizará y allegará al supervisor del contrato lo correspondiente al pago de la planilla de seguridad social respecto de la totalidad del contrato ejecutado, así mismo, en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y para efectos de la suscripción de la respectiva liquidación bilateral del contrato, el contratista deberá realizar los aportes correspondientes al plazo final ejecutado, es decir, hasta la fecha en que se generen honorarios, quedando a paz y salvo en este sentido y siendo consciente que podrá ser sujeto de actuaciones administrativas en caso de incurrir en evasión de aportes, ante la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES U.G.P.P, viéndose expuesto a posibles sanciones pecuniarias cuando sea el caso.
 28. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos contractuales a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
 29. Participar en reuniones, videoconferencias y demás actividades referentes a la parte contractual con el propósito de mejorar el proceso de contratación en la Unidad Prestadora de Salud Amazonas.
 30. Atender los requerimientos de las actividades propias de su profesión, en la Unidad Prestadora de Salud Amazonas que ha sido pactada y previamente coordinada con el supervisor del contrato, cumpliendo con los estándares mínimos establecidos.
 31. Participar en los programas y capacitaciones con respecto a la parte de contratación los cuales son exigidos por la RASES No. 1 y el Departamento de Policía Amazonas.
 32. Dar cabal cumplimiento a la agenda pactada con el respectivo Supervisor. Con el fin de garantizar que el proceso de contratación sea excelente para brindar un servicio de calidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en tanto a la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera

Página: 5 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 72 horas de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor. 33. Realizar el ingreso de la información al aplicativo SECOP II, siguiendo todos los parámetros de las guías para el manejo de esta herramienta y la normatividad legal vigente en materia contractual, teniendo en cuenta que este es el medio donde se almacena la información de la contratación la cual debe estar actualizada y acorde a lo contratado. 34. Asistir a las reuniones o videoconferencias programadas por la RASES No. 1 o el Departamento de Policía Amazonas, referente a contratos. 35. EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar en forma amplia, clara, y suficiente los diferentes estudios previos según su naturaleza, adhiriéndose a los protocolos de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado por la DISAN y la Policía Nacional relacionado con contratos. 36. El CONTRATISTA se obliga para con la unidad a realizar todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en los diferentes estudios previos que se realizan en la Unidad Prestadora de Salud Amazonas. 37. Mantener actualizado el archivo documental según lo establecido en la Norma General de Archivo, apoyándose en el Líder Gestión Documental. 38. Llevar la documentación física y magnética de los contratos en completo orden, verificando que estén bien diligenciadas y fácil de comprender ante cualquier revisto o cuando se requiera. 39. Verificar novedades que se presenten en cualquier contrato de lo cual debe ser informado inmediatamente al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas para Subsanaslas con prioridad. 40. Presentar y anexar la agenda pactada del mes siguiente, el último día hábil de cada mes, en conjunto con los informes de actividades y cuenta de cobro de su prestación de servicio, ajustando su agenda de acuerdo a la capacidad instalada y demanda de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas. 41. Mantener una adecuada presentación personal, portando un traje adecuado para laborar en la Unidad Prestadora de salud perteneciente a la Policía Nacional, el cual no es suministrado por la entidad. 42. Realizar los diferentes informes de supervisión de los contratos y presentarlos al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas para su revisión y firma. 43. Realizar la revisión de las facturas que cumplan con lo estipulado en el contrato con el fin de proceder a la elaboración del recibido a satisfacción el cual deberá ser presentado al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas para su revisión y firma. 44. Realizar las actas de liquidación de los contratos en los tiempos determinados de acuerdo a lo estipulado por ley. 45. Cumplir con lo requerido por los diferentes grupos de contratos de la RASES No. 1 y el DEAMA. 46. Cumplir con el uso adecuado de los elementos de protección personal entregados por la Unidad Prestadora de Salud Amazonas para la adecuada prestación de los servicios.
--	--



	47. Dejar constancia de lo actuado dejando soportes ante el grupo de contratos y en el aplicativo SECOP II referente a los diferentes procesos contractuales pertenecientes a la UPRES DEAMA. 48. Realizar las adiciones, prorrogas, solicitud de cotizaciones y demás actividades con el fin de llevar una excelente ejecución presupuestal. 49. Apoyo en el desarrollo de los planes de mejoramiento asignados al servicio en las respectivas auditorías. 50. Elaborar oportunamente los diferentes documentos de contratación, en el formato establecido, siguiendo la normatividad legal vigente en la materia. 51. El contratista deberá capacitarse y participar en las capacitaciones e inducciones dadas por la RASES No. 1 y el Comando de Departamento de Policía Amazonas, en pro de cumplir a satisfacción las funciones a realizar de acuerdo a su contrato. 52. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual en cumplimiento del acuerdo 093 de 2025, garantizando la prestación de servicio y tecnologías en salud con e fin de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de manera articulada con el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y conforme a las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto de modos que su actuación se oriente al cumplimiento integral del objeto definido en la normativa, cuyo incumplimiento dará lugar a las responsabilidades contractuales correspondiente.																														
4) Valor:	El valor estimado total del contrato es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 15.855.840,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a un valor de \$ 2.882.880,00 COP de conformidad con lo establecido en la Resolución número 0095 del 02/03/2026 -DISAN “Por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios <i>para contratos de prestación de servicio de la Dirección de Sanidad</i>”. <table><tr><td colspan="2">Unidad de afectación:</td><td colspan="3">Unidad Prestadora de Salud Amazonas: 16-01-02-004</td></tr><tr><td colspan="2">Posición Catálogo de Gasto:</td><td colspan="3">A-02-02-02-008-003 “otros servicios profesionales, científicos y técnicos”</td></tr><tr><td colspan="2">Programa:</td><td colspan="3">Q04 “Servicios de Personal”</td></tr><tr><td>VIGENCIA</td><td>RECURSO</td><td>HONORARIO MENSUAL</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR TOTAL ESTIMADO</td></tr><tr><td>2026</td><td>16 F.E UPRES</td><td>\$ 2.882.880,00</td><td>cinco (5) meses y quince (15)</td><td>\$ 15.855.840,00</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>\$ 15.855.840,00</td></tr></table> Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF Nación No. 3526 del 15 de Julio de 2026, en QUIPU No. 25 del 15 de Julio de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Amazonas (E) El Departamento Policía Amazonas pagará el valor del presente contrato en MENSUALIDADES vencidas por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS	Unidad de afectación:		Unidad Prestadora de Salud Amazonas: 16-01-02-004			Posición Catálogo de Gasto:		A-02-02-02-008-003 “otros servicios profesionales, científicos y técnicos”			Programa:		Q04 “Servicios de Personal”			VIGENCIA	RECURSO	HONORARIO MENSUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO	2026	16 F.E UPRES	\$ 2.882.880,00	cinco (5) meses y quince (15)	\$ 15.855.840,00	VALOR TOTAL				\$ 15.855.840,00
Unidad de afectación:		Unidad Prestadora de Salud Amazonas: 16-01-02-004																													
Posición Catálogo de Gasto:		A-02-02-02-008-003 “otros servicios profesionales, científicos y técnicos”																													
Programa:		Q04 “Servicios de Personal”																													
VIGENCIA	RECURSO	HONORARIO MENSUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO																											
2026	16 F.E UPRES	\$ 2.882.880,00	cinco (5) meses y quince (15)	\$ 15.855.840,00																											
VALOR TOTAL				\$ 15.855.840,00																											

Página: 7 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

5) Forma de pago:	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.882.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y/o proporcional por fracción de mes, de acuerdo a la Resolución 0095 del 02/03/2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Dicho pago se realizará dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a su prestación, una vez presentado el recibido de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, RECIBO A SATISFACCIÓN con los respectivos soportes (informes de supervisión expedido por el supervisor del contrato, parafiscales y cuenta de cobro), conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. En cuanto al pago de la seguridad social a que alude el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 corre por cuenta del contratista y deberá ser cancelada mes vencido y de manera directa hasta la fecha en que ordenen las disposiciones legales sobre la materia (Decreto 1273 de 2016-Artículo 1 Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 y LEY 1995 de 2019 ARTICULO 244) INGRESO DE COTIZACION (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES, la presentación de la planilla de pago es un requisito indispensable para el trámite de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la norma ibidem. Parágrafo: cuando no haya lugar de pago de los servicios contratados de conformidad en lo dispuesto para efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá certificar al contratista el pago del periodo correspondiente. Se entiende que no existe personal de planta en respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, con porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo persona en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
5.1) Aplicabilidad a la Guía de gestión contractual en el SECOP II:	<u>Igualmente debe dar aplicabilidad a la GUÍA DE GESTION CONTRACTUAL EN EL SECOP II, código CCE-SEC-GI-01.</u> Literal C EJECUCION DEL CONTRATO, el cual determina: II SOLICITUD DE PAGO: Para realizar su solicitud de pago en el SECOP II debe verificar con la Entidad Estatal el procedimiento interno de la entidad para cerciorarse qué tipo de información debe registrar en la plataforma y que soportes debe anexar como parte de su solicitud. En el



Página: 8 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

caso de que su solicitud de pago incluya una factura antes de cargarla en el SECOP II, usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación.

Para realizar su solicitud de pago diríjase a la séptima sección del contrato "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos".

Para cargar su solicitud de pago haga clic en la opción de "Registro" al lado derecho de la referencia del pago correspondiente. En caso de que la entidad estatal no haya definido un plan de pagos previamente haga clic en "Crear".

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la solicitud de pago. Para anexar los documentos soporte de la solicitud como por ejemplo, la factura, pago de seguridad social, etc., haga clic en "Anexar", busque el documento en su computador. Finalmente haga clic en "Anexar" y luego en "Cerrar" cuando el progreso de los documentos indique en verde "Documento anexo" haga clic en "Cerrar". Repita este procedimiento para cargar todos los documentos que requiera.

Una vez registrada y cargada su solicitud de pago haga clic en "Confirmar".

Luego de confirmar la solicitud de pago debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "Enviar" el cual se encuentra al lado derecho de la referencia de la solicitud en el plan de pagos.

Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la solicitud de pago cambia a "Enviado a la entidad estatal".

Cuando la Entidad Estatal apruebe la solicitud de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada".

Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada el estado del pago cambiará a "Pagado".

Tenga en cuenta, que en el caso de que la Entidad Estatal rechace la solicitud de pago, el estado de esta cambiará a "Rechazada", el Proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la solicitud, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviarla ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la solicitud ingrese al detalle de esta para ello haga clic en la opción de "Detalle".

Una vez haga clic en "Editar", el SECOP II lo sitúa en el plan de pagos y el estado de la solicitud rechazada cambia a "Pendiente de registro". Para realizar el ajuste haga clic en "Registro".

El SECOP II le habilitará la solicitud del pago para que realice los ajustes una vez realice la modificación a la información o a los documentos adjuntos haga clic en "Confirmar".

Una vez da clic en "Editar", el SECOP II lo sitúa en el plan de pagos, no olvide hacer clic en "Enviar" para enviar la solicitud modificada a la Entidad Estatal para la aprobación.

	Al realizar el envío a la entidad estatal el estado de la factura cambiará a “Enviado a la Entidad Estatal”.						
	Cuando la Entidad Estatal apruebe la solicitud el estado cambiará a “Aceptada” y se dará el seguimiento a los estados de esta explicados previamente.						
6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Amazonas, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:						
	Amparo		Vigencia			Monto asegurado	
	Cumplimiento		Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 60 días calendarios más.			20 % del valor total del contrato.	
	Calidad del servicio		Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 01 año más.			50% del valor total del contrato.	
	Beneficiario / Asegurado: Departamento de Policía Amazonas – Unidad Prestadora de Salud Amazonas.						
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	-----	N°	94338458406	Banco: BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
	<u>OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:</u> En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS. Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. <u>PRIMERA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:</u> Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. <u>SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:</u> La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS, El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, pudiendo						



Página: 10 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. **QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS del mecanismo de cobertura de riesgos. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS. Las sanciones que se ocasionen por el pago extemporáneo o el no pago oportuno y la no presentación de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS. Dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS:**

Página: 11 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”. **DÉCIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE:** La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades



Página: 12 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. <u>DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:</u> el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. <u>DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:</u> Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. <u>DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN:</u> El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 <u>DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Leticia – Amazonas.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
	MULTA: Si el incumplimiento es parcial el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento

Página: 13 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

10) Multas:	(0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS b) Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal c) de la presente cláusula. d). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS podrá mediante acto administrativo sancionar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
11) Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, No obstante, la NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014”: 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar



Página: 14 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de

Página: 15 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post – contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Amazonas ubicada en la ciudad de Leticia, en la calle 14 No. 10 – 32 Barrio Victoria Regia, celular: 3173641222, correo electrónico: deama.upres@policia.gov.co
16) lugar de prestación del servicio:	El contratista prestará sus servicios en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas Policial, ubicada en la ciudad de Leticia – Amazonas, en la dirección Calle 14 No. 10-32, Barrio Victoria Regia, o en cualquier otro lugar donde la Jefatura se ubique, por razones o necesidades del servicio.
Supervisor:	El supervisor del contrato será el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas, o quien haga sus veces, o quien sea designado posteriormente por el Comandante del Departamento de Policía Amazonas. Este supervisor verificará la ejecución adecuada y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas, conforme a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 “Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009, y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Grado y nombre: teniente Miguel Antonio Benítez Gasca Cargo: Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas Correo electrónico: deama.upres@policia.gov.co Número telefónico: 3173641222



Página: 16 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE	
Versión: 0	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

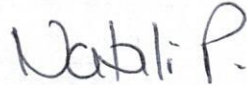
Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Dentro del último día del mes siguiente a la iniciación del contrato, realizar una inducción al contratista y remitir una copia del acta respectiva al grupo de contratos.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Elaborar un reporte mensual dirigido al Grupo de Contratos del Comando de Departamento, en el que se describan las actividades y trámites realizados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha certificación será requisito previo para cada pago que deba efectuarse.
4. Comprobar que el CONTRATISTA cumpla mensualmente con las obligaciones de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015.
5. Verificar el cumplimiento de las normas del SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) aplicables a este contrato.
6. Verificar cada 4 meses que el CONTRATISTA no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad, consultando la información en el vínculo: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>.

POR LA POLICÍA NACIONAL

POR EL CONTRATISTA


Coronel **SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU**
Comandante Departamento de Policía Amazonas


NATALI PERDOMO PINTO
Contratista

Revisó: CT. Héctor Enrique Nigrinis García
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: SI. Adolfo Rodríguez Cruz
Analista Grupo de Contratos

Revisó: TE. Miguel Antonio Benítez Gasca
Jefe Unidad Prestadora de Salud Amazonas

Revisó: CT. Dante Barragán Andrade
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó: MY. Gelly Adalberto Mulato Niebla
Jefe Área Administrativa

Revisó: TC. Darwin José Pérez Rodríguez
Subcomandante DEAMA

Fecha de elaboración: 15/07/2026

Ubicación: D:\ CONTRATOS 2026\1.6. Contratos de Prestación de Servicios



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS
GRUPO DE CONTRATOS

FECHA: 24 de marzo de 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.
Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.
Decreto No. 1082 del 26-05-2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Resolución No. 03049 del 30-07-2014, Artículo 2.2.4.2.5.2. Numeral 6.

MODALIDAD: Contratación directa – contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Decreto No. 1082 del 26-05-2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

CONCEPTO: Jefe Unidad Prestadora de Salud Amazonas
Responsable de Talento Humano UPRES-DEAMA

- Ley 80 de 1993, Artículo 32, Numeral 3.
- Decreto No. 1082 del 26-05-2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

ACOGES Y PONES A CONSIDERACIÓN: Jefe Grupo de Contratos y Jefe Área Administrativa DEAMA.

Atendiendo el concepto realizado por la Unidad Prestadora de Salud Amazonas, la cual fue acogida por el Grupo de Contratos DEAMA y Jefe del Área Administrativa DEAMA, el suscrito Comandante del Departamento de Policía Amazonas, facultado por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución Ministerial No. 1774 del 16-04-2025 y la Resolución de delegación del gasto No. 00502 del 05-03-2026, la acepta y determina que se procede a la realización del contrato con el profesional que a continuación se identifican con los siguientes datos:

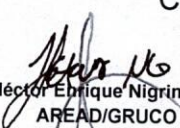
1. TÉCNOLOGO ADMINISTRATIVO

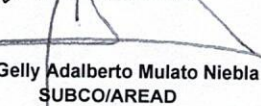
Nombre: NATALI
Apellido: PERDOMO PINTO
No. Cedula: 1.014.273.329. de Bogotá
Nivel Académico: Tecnólogo
Título: Tecnólogo de procesos administrativo de salud
Institución: SENA Servicio Nacional de Aprendizaje
”

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 26-05-2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. y en atención a la Resolución No. 03049 del 30-07-2014 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*” en su Artículo 2.2.4.2.5.2.

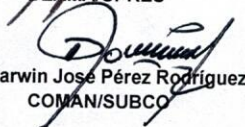
Numeral 6, se resalta que la entidad policial cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de prestación de servicios y por consiguiente el Jefe del Área Administrativa, procederá a solicitar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y adelantar el procedimiento hasta la adjudicación del contrato.


Coronel **SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU**
Comandante Departamento de Policía Amazonas

Elaboró: 
CT. Héctor Enrique Nigrinis García
AREAD/GRUCO

Revisó: 
MY. Gelly Adalberto Mulato Niebla
SUBCO/AREAD

Revisó: 
TE. Miguel Antonio Benítez Gasca
DEAMA/UPRES

Revisó: 
TC. Darwin José Pérez Rodríguez
COMAN/SUBCO

Revisó: 
CT. Dante Barragán Andrade
COMAN/ASJUR

Carrera 11 12-32 Barrio Victoria Regia, Amazonas
Teléfonos 3162263326
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA